

## AUTO

San Juan de Pasto, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACION”

**Referencia:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 023-2020

**Demandado:** NILVIO SALAZAR GOYES CC No. 13.014.647

*La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 04986 del 11 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a una servidora pública, y*

## CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 10 de diciembre de 2020, se realizó la liquidación de crédito y costas procesales generadas en el proceso de cobro administrativo coactivo No. 023-2020.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado mediante notificación por página Web de la entidad el día 21 de diciembre de 2020, el cual quedó debidamente notificado el día 24 de diciembre de 2020.

Que dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que el deudor **NILVIO SALAZAR GOYES**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 10 de diciembre de 2020, **NILVIO SALAZAR GOYES**, identificado con Cédula de ciudadanía No.13.014.647, adeuda un valor total de capital de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$657.677)MDA/CTE**, de intereses moratorios debe la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$79.801)MDA/CTE** y de costas procesales la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$44.800)MDA/CTE** para un gran total de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$782.278)MDA/CTE**.

Valor del capital	\$ 657.677
Valor de intereses con corte al10/12/2020	\$ 79.801
Costas procesales	\$ 44.800
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 782.278</b>

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de crédito adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva No. 023-2020, entablado en contra del señor **NIKLVIO SALAZAR GOYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.014.647 y determinado mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2020, por valor total de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$782.278) MDA/CTE.**

**ARTICULO SEGUNDO: OFICIESE** a Contabilidad y Tesorería del ICBF Regional Nariño para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al ejecutado, **NILVIO SALAZAR GOYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.014.647, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte 